

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016 – 00484 00

De acuerdo con la documental allegada al plenario el Despacho RESUELVE:

1. Tener por agregados al protocolo los folios de matrícula Inmobiliaria 50S-78012; 50S-346677; 50S-40242719, correspondiente a los bienes objeto de división del presente asunto, los cuales dan cuenta de la inscripción de la medida cautelar aquí decretada.
2. Previo a decidir en relación con la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate respecto de los mismos, deberá acreditarse por las partes en el término de diez (10) días, el estado en que se encuentra el proceso por jurisdicción coactiva que adelanta la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, cuya medida cautelar se encuentra inscrita en los referidos FMI, precisando el monto de la misma y de ser el caso si ya se procedió a la cancelación de dicha obligación.

Lo anterior, como quiera que ante un eventual remate de dichos bienes el juez de conocimiento debe entregar los mismos totalmente saneados al rematante.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 25 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce36e97d3b20a32417ed31ddbccfac6030fd71d0ba94e02d5fa68da1938b8f97**

Documento generado en 24/05/2022 11:01:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**